

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA			
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020	Página 1 de 24

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN2020251260076 - Fortalecimiento de servicios de salud en el municipio de Cajicá, Cundinamarca	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Línea estratégica:	N° 2. Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable
	Sector:	SALUD
	Indicador bienestar:	Servicios de atención en salud fortalecidos
	Programa:	Prestación de servicios de salud
	Producto:	Hospitales de primer nivel de atención ampliados
Indicador producto:	Hospitales de primer nivel de atención ampliados	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Lilian Bibiana Bello Villarraga - Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud.	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de salud	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de transporte.	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
	Que artículo 209 de la Constitución política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.	
	Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."	
	Que el Decreto 431 de 2017, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se les aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.	
	Que a través del artículo 1, del Decreto 431 de 2017 modifica el artículo 2.2.1.6.4 del decreto 1079 de 2015 señalando: "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica	

1/24
Braz

común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo". **Parágrafo.** Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto"; además, en el artículo 7, Modifica el artículo 2.2.1.6.3.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: "Contrato para Transporte de usuarios del servicio de salud. Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado".

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 09 de 2015 se institucionaliza el Programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá, el cual será dirigido por la Secretaría de Salud Municipal quien incluirá en su presupuesto lo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo. El Programa Ruta Saludable cuenta con un Comité directivo el cual está conformado por el Secretario de Salud, el Secretario de Desarrollo social (o delegado), el Secretario de Planeación (o delegado) y el Personero Municipal (o delegado) quienes realizaran seguimiento continuo al funcionamiento del programa, y evalúan y priorizan los casos postulados para garantizar la operación del mismo, contemplando las condiciones de vulnerabilidad, discapacidad y/o enfermedades de alto costo, crónicas y enfermedades Huérfanas.

Que el Gobierno nacional expidió la Resolución 385 del 2020 la cual declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19, posteriormente expidió el Decreto 531 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"; por lo que mediante la Resolución 1913 de 2021, se debe priorizar la asistencia y prestación de servicios de salud y la asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 2. Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable Sector salud, cuyo objetivo es: "Mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud" del Plan de desarrollo y meta No. 5 cuyo objetivo priorizado es "Fortalecer el aseguramiento y la prestación de servicios de salud fomentando el aporte al sistema".

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 050-2022, BPIN 2020251260076 "Fortalecimiento de servicios de salud en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca" el cual comprende la actividad "Personas atendidas con servicios de salud" que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA		
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020
	Página 3 de 24		

Que en el Municipio de Cajicá encontramos población con diversas situaciones sociales o económicas que pueden hacer vulnerable a la persona e incluso a la familia, en un tema álgido como lo es la salud, ya que encontramos personas con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades huérfanas, a las que se les dificulta el desplazamiento periódico a la ciudad de Bogotá o municipios cercanos, a las Instituciones médicas de mayor complejidad donde reciben su tratamiento.

Que a través de la Secretaria de Salud se ha brindado el servicio a personas en estado de vulnerabilidad socioeconómica sisbenizados en el municipio de Cajicá y con patologías crónicas, movilidad reducida, embarazo de alto riesgo o que requieren tratamientos especializados.

Durante la vigencia 2021 del programa, se benefició a 38 usuarios, clasificados de la siguiente manera:

SEXO:	21 Hombres 17 Mujeres
GRUPO ETAREO:	10 menores de edad 11 adultos 17 de tercera edad
REGIMEN AFILIACIÓN:	13 régimen contributivo 25 de régimen subsidiado.
PATOLOGIAS PRESENTES:	15 con enfermedades neurológicas, 6 ortopédicas 5 cáncer 4 HTA y Diabetes 4 enfermedad renal crónica 3 cardiopatía 1 bebe prematuro.
LIMITACION MOVILIDAD:	10 con silla de ruedas 8 con bastón o muleta 1 oxígeno dependiente 1 con ceguera parcial. 18 restantes no presentan limitación en la movilidad.

A través del Programa de Ruta Saludable el municipio de Cajicá tiene la necesidad de ofrecer un servicio de transporte con calidad a estos usuarios ya que en su estado de salud son más vulnerables a contraer enfermedades secundarias al utilizar un medio de transporte masivo, siendo importante tener en cuenta que el programa tiene un impacto grande toda vez que el hecho que los usuarios no puedan realizar el tratamiento de salud completo y con las condiciones de seguridad adecuadas, ya sea por vulnerabilidad social o económica, lo cual hace que se vea aún más afectado su estado de Salud e interrumpido su progreso en la mejoría de la enfermedad, además del costo que para ellos implica el traslado permanente y la condición de salud por todos los efectos en que sale el paciente después del tratamiento. En razón al compromiso y responsabilidad social la administración municipal de Cajicá, frente al bienestar y el goce efectivo del derecho a la salud, en cualquier momento y circunstancia, apoyando la población vulnerable con el transporte especial, dado que la ejecución del programa Ruta Saludable, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de sus habitantes, especialmente en un tema tan delicado como lo es la Salud y la importancia de asistir y completar los tratamientos que se requieran en búsqueda de su recuperación.

Que la contratación que se presente adelantar para el desarrollo del programa de ruta saludable es un servicio de transporte bajo las siguientes generalidades:

1. Traslado redondo, desde el lugar de partida en Cajicá, en sus diferentes sectores, según ubicación de la vivienda del beneficiario del programa Ruta Saludable, con destino en Bogotá, en sus diferentes zonas (norte, Nororiental, noroccidental, chapinero, centro, occidente y sur) o en los Municipios aledaños a

3/24
gmv

	Cajicá (Chía, Zipaquirá, Facatativá, Soacha, Mosquera, Funza y Nemocón)(incluido peajes), en donde se ubique el centro de atención en salud donde el beneficiario del programa Ruta Saludable tenga agendada su cita médica o tratamiento. Y con retorno al lugar de partida. 2. Se realizarán traslados a demanda de los beneficiarios del programa Ruta Saludable, en forma individual transportando al usuario con su acompañante y, adicional, cuando se requiera, debe tener posibilidad de transportar silla de ruedas. 3. Tener en cuenta que en un mismo día varios usuarios pueden tener citas a diferentes horas y en diferentes IPS, por lo cual un vehículo puede realizar más de un recorrido en el día. Es de anotar que cada desplazamiento lleva solo al paciente y a su acompañante. 4. Adicionalmente no existe una programación de recorridos que se deba realizar en días o fechas específicas durante el plazo de ejecución, puesto que no se tiene certeza de las fechas en que sean programadas las citas o tratamientos. 5. En el programa actualmente hay 38 beneficiarios los cuales programan su cita médica siendo el transporte es a demanda, según requieran los beneficiarios. La Programación de los recorridos se realiza con mínimo 24 horas de anticipación. Las citas normalmente son programadas de lunes a sábado en horario entre las 7 am y las 7 pm. Ocasionalmente se programa en día festivo. 6. Las citas no son todos los días al mismo destino, ni los mismos usuarios. Hay días que se transportan varios usuarios a diferentes destinos, hay días que solo es un usuario, o ninguno. 7. Tenemos tres niños beneficiarios del programa que regularmente toman sus terapias el mismo día en horario similar en Chía, para ellos se programaría recorrido colectivo (van). Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableció las condiciones para la contratación de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por catálogo cuyo objeto es “establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras” Que el Municipio de Cajicá a través de la Secretaria de Salud, evidenció que dentro del Catálogo de Acuerdos Marco de la Tienda Virtual de Colombia de Compra Eficiente, existe Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 denominado - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros vigente hasta el 20 de agosto de 2022. Que con el fin de dar celeridad al proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se realiza la Solicitud de Cotización de acuerdo al formato - 98.amp-transporte_v9_11-03-2022, bajo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad arrojando un valor de 341.004.168,63, sin embargo, este valor no se ajusta a los valores pagados en anteriores vigencias y al presupuesto proyectado para la vigencia 2022; Con el fin de dar claridad a la solicitud de cotización se solicita la asesoría a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente exponiendo que los valores son exageradamente altos generando el ticket 0690862, aclarando que es un servicio de acuerdo a la necesidad siendo a Demanda, es decir, de acuerdo a las citas médicas programadas por cada beneficiario las cuales pueden darse en algunos horarios y días de la semana diferentes, de los cuales al momento de realizar la planeación no se tiene conocimiento.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA			
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020	Página 5 de 24

Que la mesa de ayuda manifiesta: "Atendiendo su solicitud, informamos que, en el acuerdo marco Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, se cotiza el tiempo que la entidad requiera el viaje ya que en el simulador le permite especificar como será con hora de inicio y final"; nuevamente generamos asesoría bajo el ticket 0693764, toda vez que no fue solucionado de fondo las inquietudes, ya que el valor cotizado es alto y la entidad no cuenta con ese presupuesto, para lo cual se informa ¿cómo es viable cotizar si por hora, por día o por mes?, con el fin de que este valor cotizado se ajuste al presupuesto oficial; La mesa de ayuda manifiesta: "En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de la Agencia Nacional De Contratación pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle que, la entidad puede crear un evento de solicitud de información para validar todas las dudas que tienen con los proveedores antes de crear el evento".

Que, en atención a la recomendación de la Mesa de Ayuda, la entidad genero el evento de Solicitud de información bajo el No 125703, donde la entidad dio a conocer a los proveedores conforme al formato establecido en la TVEC las especificaciones del servicio, dando un término de 6 días hábiles para que los proveedores realizaran aclaraciones o si de lo contrario realizaran observaciones al mismo; llegado el día y la hora del cierre para el evento de solicitud de información el proveedor GRUPPO EMPRESARIAL JHS SAS realiza observaciones al evento. La entidad nuevamente aclara que es un proceso a demanda de acuerdo a los requerimientos de los beneficiarios del programa.

Que una vez surtido el evento de solicitud de información la entidad persiste con las inquietudes frente a la forma de cotización que genera el formato de la plataforma, sin embargo, realiza un segundo evento de cotización para lo cual cambia la cotización en el sentido que ya no son 9 meses, sino en 200 días, además se cambió la zona de urbana a rural, toda vez que los desplazamientos son desde el Municipio de Cajicá hacia otros municipios teniendo en cuenta la distancia que esto conlleva, arrojando un valor de \$457.318.834, siendo este aún más alto que el anterior.

Que la entidad genera una nueva consulta bajo ticket 0699983, dado que no es posible calcular las frecuencias de los recorridos ya que los beneficiarios programan sus citas médicas de acuerdo a la agenda medica que le ordena la EPS, las cuales no son todos los días ni al mismo destino, ni los mismos usuarios. Hay días que se transportan varios usuarios a diferentes destinos, hay días que solo es un usuario, o ninguno. Por ende, existe la posibilidad que el Acuerdo Marco tenga en cuenta esta condición y permita cotizar como "bolsa" o hasta agotar el presupuesto oficial que la entidad tiene proyectado. Para la entidad sería viable cotizar por Hora, Día o Mes, teniendo en cuenta que el formato que genera la cotización toma los meses y días consecutivamente y no tiene la posibilidad de tomar solo los días que se utiliza el servicio de transporte toda vez que es a demanda, de acuerdo a los requerimientos de los beneficiarios.

En respuesta por parte de Colombia Compra Eficiente manifiesta: "Teniendo en cuenta la comunicación vía telefónica realizada con usted el día de hoy 22/03/2022, siendo las 11:58 am, donde manifiesta que la entidad no conoce cómo se realizaría la ejecución, pues requiere utilizar el servicio por demanda, debe tener en cuenta que, el acuerdo marco no está estructurado para ser utilizado por monto agotable. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora debe tener una planeación de cómo se ejecutará esta, debe tener claro el segmento, regiones, nivel de servicio, zona, tipo de vehículo, unidad de tiempo, cantidad de tiempo, cantidad de vehículos, número de pasajeros y descripción de recorrido/destino /viaje y/o descripción de las tarifas adicionales y zonas de difícil acceso, como lo establece la guía del acuerdo <https://www.colombiacompra.gov.co/sit....> De esta manera se garantizará que los proveedores coticen de manera correcta, conforme a lo que requiere la entidad. En caso de que la entidad determine que el acuerdo marco no contempla la necesidad de la entidad, le sugerimos validar de manera interna y así verificar si es viable realizar la adquisición del servicio bajo otra modalidad."

5/24
15/07/20

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA			
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020	Página 6 de 24

	Que se debe garantizar la continuidad para la vigencia 2022 el Programa Ruta Saludable, siendo necesario adelantar un proceso de contratación con una empresa de Transporte Habilitada en Transporte especial, que cumpla con el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Transporte, con el fin de ejecutar dicho programa en el Municipio de Cajicá, el cual consiste en brindar transporte especial a los usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que requieren de atención médica y/o tratamientos en municipios aledaños al Municipio de Cajicá. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.										
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el CONTRATO a celebrar:											
7.1. Objeto del CONTRATO:	TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL										
7.2 Clasificación UNSPSC:	Para el análisis del sector del presente proceso de contratación y para el proponente se deberá cumplir con la codificación de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) al tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el manual para la elaboración de estudios previos en Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo anterior el proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC: <table><thead><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr></thead><tbody><tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td><td>78111802</td><td>Servicios de buses con horarios programados</td></tr></tbody></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE							
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados							
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	Realizar contrato de transporte con empresa legalmente constituida y que cuente con habilitación por parte del Ministerio de Transporte con la cual pueda prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, para realizar el traslado no asistencial a los residentes del Municipio de Cajicá que presenten enfermedades de Alto Costo, crónicas, enfermedades huérfanas y/o en condición de vulnerabilidad social o económica certificada del Municipio de Cajicá; servicio que debe ser brindado desde el sitio de residencia, a las IPS en Bogotá, o Municipios Aledaños y no Aledaños del Departamento de Cundinamarca donde reciben tratamiento médico de mayor complejidad y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, según los requerimientos de los usuarios del programa en horario diurno en días hábiles, domingos y festivos. El TRANSPORTE INDIVIDUAL corresponde a transportar un (1) usuario y un (1) acompañante El TRANSPORTE COLECTIVO corresponde a transportar dos (2) o más usuarios y un (1) acompañante de cada uno Los traslados de los usuarios serán realizados de forma individual preferiblemente mientras continúe la emergencia sanitaria. Y se podrán realizar traslados de forma colectiva siempre y cuando medie una causa de fuerza mayor y se tomen las medidas de bioseguridad correspondientes. La empresa de transporte especial de pasajeros debe garantizar: - Vehículos que cumplan con todos los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Transporte de pasajeros Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, consagradas en el decreto 431 de 2017 y los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte 001 de 2020. - Tener a disposición una flota permanente de los siguientes vehículos:										

Vehículo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros
Campero camioneta 4*2 1549CC - 1849CC	4	4
Van	1	MINIMO 6

Deben cumplir con los espacios y el personal requerido para el traslado de personas con discapacidad; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad, brindando a los usuarios cobertura y oportunidad.

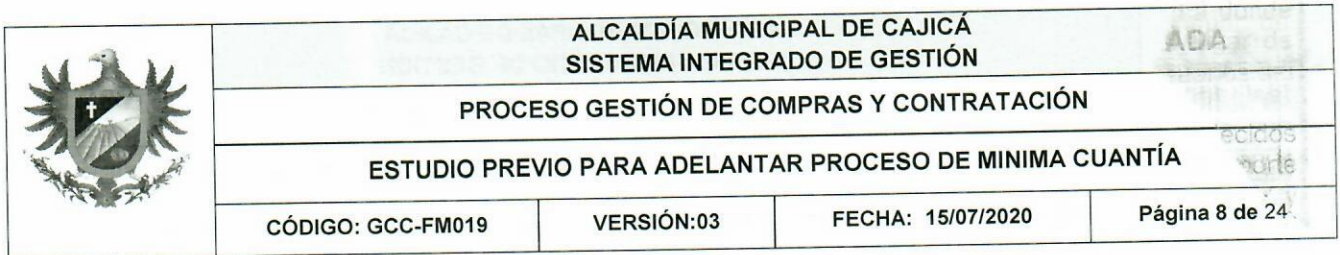
3. Personal idóneo (operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios, y debidamente identificados, con conocimiento y ubicación de las IPS de mayor nivel de complejidad en Bogotá y municipios aledaños y no aledaños y cumpliendo con los requisitos descritos en la parte de capacidad técnica.
4. La empresa de transporte debe contar con la documentación completa: permiso para traslado (Resolución de Habilitación de Mintransporte, acto administrativo que fije la capacidad transportadora operacional de la empresa expedida por Mintransporte, tarjeta de operación vigente de los vehículos, SOAT, REVISIÓN TECNOMECNICA anual, certificación del RUNT, señalización en los vehículos exigida por el Ministerio de Transporte. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por vehículo.
5. Sistema de Comunicaciones habilitado, para la ubicación y reporte inmediato ante cualquier dificultad para el traslado de los usuarios; realizar el contacto telefónico con el usuario para coordinar el traslado (horario, tipo de vehículo y/o personal asignado).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESTINO		DESCRIPCION DEL TRASLADO NO ASISTENCIAL	
BOGOTA	NORTE	CANTIDAD DE TRASLADOS A DEMANDA IDA Y REGRESO SEGÚN NECESIDAD	LUNES A SABADO DOMINGOS Y FESTIVOS
	NORORIENTAL		
	NOROCCIDENTAL		
	CHAPINERO		
	CENTRO		
	OCCIDENTE		
	SUR		
MUNICIPIOS ALEDAÑOS	ZIPAQUIRÁ		
	CHIA		
	FACATATIVÁ		
	SOACHA		
	MOSQUERA		
	FUNZA		
	NEMOCÓN		

Las tarifas están presentadas por traslados ida y regreso, según cronograma el transporte será prestado de forma individual o colectiva acorde a la cantidad de traslados solicitados a diario o semanalmente de los usuarios.

7/24
BIB



ZONAS DE RECORRIDOS -MUNICIPIOS ALEDAÑOS



8/24/2001

7.4. Plazo de ejecución del CONTRATO:	El termino de duración del Contrato que se suscriba será de CINCO (5) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista
7.5. Lugar de ejecución del CONTRATO:	La ejecución del contrato será desde el Municipio de Cajicá hacia los municipios aledaños Chía, Zipaquirá, Mosquera, Faca, Soacha, Funza, Nemocón y Bogotá. El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.6 Obligaciones del Contratista	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: A. Obligaciones Específicas: 1. Prestar el servicio de transporte especial, para el traslado no asistencial a los usuarios con enfermedades de Alto Costo, crónicos, enfermedades huérfanas en condición de vulnerabilidad social o económica del Municipio de Cajicá desde el sitio de residencia a las IPS en Bogotá, o Municipios Aledaños del Departamento de Cundinamarca donde reciben tratamiento médico y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, en el horario diurno y/o nocturno en días hábiles, domingos y festivos. 2. Realizar el traslado de los usuarios autorizados para el programa Ruta Saludable, cuando sea requerido en los horarios y fechas determinadas por el médico o institución tratante, previa programación realizada por la coordinación del Programa. Los traslados de los usuarios serán realizados de forma Individual, mientras continúe la emergencia sanitaria, y de forma colectiva en casos autorizados por la coordinación del Programa y conservando todas las medidas de bioseguridad 3. Realizar el contacto telefónico con el usuario para informar los detalles del traslado programado (horario, tipo de vehículo y/o personal asignado). 4. Realizar la operación del programa Ruta Saludable con operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios. Los conductores deben acreditar formación continua en atención al cliente con calidad. 5. Atender las visitas de monitoreo y seguimiento programadas por el supervisor del contrato de la Secretaria de Salud, acreditando la documentación que soporte la gestión del Contrato. 6. Garantizar el traslado de los usuarios en vehículos que cumplan con los requerimientos técnicos, mecánicos y de seguridad exigidas por el Ministerio de Transporte y la Secretaria de transito Departamental, que cumplan con los espacios requeridos para el traslado de personas con discapacidad; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad. 7. Mantener informada a la Secretaria de Salud por medio de correo electrónico ruasaludablecajica@gmail.com y/o diraseguramiento@cajica.gov.co respecto a los traslados programados y los realizados en el formato establecido. Además, establecer un contacto directo de un funcionario a cargo con un número telefónico de contacto. 8. Presentar de manera oportuna los primeros cinco días después del corte, y con periodicidad mensual, los informes de los traslados realizados, los cuales deben incluir los soportes completos debidamente diligenciados con la firma de cada uno de los usuarios trasladados, registro fotográfico, reporte GPS, consolidado de traslados, reporte encuestas de satisfacción, respuesta a las PQR presentadas durante el corte, factura de servicios, pago de parafiscales.

9/2
Am

	9. Velar por la integridad física de los usuarios del Programa Ruta Saludable durante la prestación del servicio y atender todas las solicitudes realizadas por el usuario. 10. En relación a los vehículos: 1. Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato. 2. contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. 3. Asistencia mecánica y de carretera. 4. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato. 5. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 6. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. 7. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito. 8. Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020. 9. Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente. 10. Estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. 11. Contar con los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual. 11. En relación a los Conductores; 1. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad. 2. Evitar situaciones de riesgo. 3. Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros. 4. Respetar las normas de tránsito. 5. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, teniendo en cuenta las estipulaciones sanitarias en el tiempo de aislamiento preventivo 6. No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. 7. Llevar los equipajes en espacios acordes. 8. No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato. 9. Mientras se encuentren en servicio, los conductores podrán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado. 10. La certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, deberán ser portados en todo momento por el conductor. 11. Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020. 12. Contar con una plataforma y/o sistema que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados. 13. Cumplir con todas las recomendaciones de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020, la cual da directrices para el prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus COVID 19 en el transporte terrestre automotor de pasajeros. 14. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA			
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020	Página 11 de 24

A. Obligaciones Generales:	
1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio 3. Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico. 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados. 10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente; 13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 16. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria. 18. Responder por el buen uso de la información entregada. 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 21. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.	
7.7 Obligaciones del Municipio	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1.Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3.Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 4.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

11/24
30/

	5.Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6.Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 7.Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 indica el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse según lo prescrito en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, socializado mediante memorando AMC-DC-049-2022 del 23 de marzo de 2022 "modificación cuantías contratación 2022". Que indica que la mínima cuantía va hasta \$45.000.000 de peso
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Dra. María Angélica González González en su calidad de Secretaria de Salud y Lilian Bibiana Bello Villarraga Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud y/o quien hagan sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del CONTRATO y justificación del mismo:	ESTUDIO DE MERCADO De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los elementos a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del servicio con el cual se realizó el estudio de mercado. Teniendo en cuenta las pre cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo. (Se anexa Análisis de precios del mercado).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA			
CÓDIGO: GCC-FM019		VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020	Página 13 de 24

	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.500.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista PAGO DE ESTAMPILLAS PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato, la naturaleza jurídica de la calidad del contratista, de conformidad con los siguientes hechos generadores y en el marco del estatuto tributario establecido en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal): GASTOS DE ESTAMPILLAS. De conformidad con los artículos 239.- HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla pro-bienestar del adulto mayor: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta. PARÁGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados. Estampilla Pro-cultura: 249.- HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla Pro-cultura: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta. PARÁGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados. Tasa pro deporte. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la tasa pro deporte, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) el Artículo 272, La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Municipales es de uno (1%) por ciento del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas y sus adiciones antes de IVA.
12. Valor Estimado del CONTRATO Interadministrativo, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.500.000) se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación.

13/24
pmm

	CDP No 2022000681				
	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
	23020103- 2020251260076- 2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados)	\$44.500.000	\$44.500.000
13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual y hasta agotar presupuesto, DE ACUERDO AL NUMERO DE DESPLAZAMIENTOS QUE HA REALIZADO Y LOS LUGARES DONDE SE REALIZÓ EL DEZPLAZAMIENTO. Por parte del contratista tiene que adjuntar: 1.Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios, su valor unitario y total. 2.Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral. 3.Informe de desplazamientos, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de los recorridos en las que se indique la fecha, el recorrido y el horario Por parte del supervisor del contrato: 1.Certificación de cumplimiento a satisfacción, 2.Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral 3.Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda. La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC.				
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones				

34/24
Bm

	exigidas en la presente convocatoria Pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica. Para efecto de determinar el menor valor a evaluar, se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
15. Requisitos Habilitantes:	El contratista deberá acreditar:
15.1 Capacidad Jurídica	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según Anexo 1 contenido en el pliego. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura

15/24
02/21

	asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista de vigencia Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal
--	--

10/24/2020

24

y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

4. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5. EN CASO DE SER NECESARIO ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

18/29
b7a

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍA		
	CÓDIGO: GCC-FM019	VERSIÓN:03	FECHA: 15/07/2020

	7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT DEL PROPONENTE. 8. LIBRETA MILITAR: en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 9. CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROPONENTE. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11. PACTO DE TRANSPARENCIA 12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR EN CONFLICTO DE INTERÉS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO: 1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. 2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA. 4. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
15.2 Capacidad experiencia	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de TRES (3) contratos, cuyo objeto corresponda a la Prestación del TRANSPORTE ESPECIAL y cuyos valores sumados superen dos (2) veces el valor del presupuesto oficial. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato con acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Descripción de las obligaciones contractuales. • Fecha de suscripción del contrato. • Fecha de iniciación del contrato • Fecha de terminación del contrato • Valor del contrato. • Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

18/24
Cm

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los tres primeros (03) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. **Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, descritas en el presente estudio previo, además deberá:

“El Proponente deberá comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo y equipo que a continuación se relaciona y anexar con la misma los siguientes documentos:

CAPACIDAD TECNICA

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas antes requeridas y requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación:

1. Las personas jurídicas participantes deben contar con empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial con su respectiva habilitación para dicha modalidad. PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFERTA LA COPIA DE LA Resolución que lo habilita para la prestación de servicios especial; además deberá allegar copia de la resolución que le fija la capacidad transportadora operacional.
2. Los oferentes deben acreditar las fichas técnicas de los vehículos habilitados, para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente. (fotografías e información relevante del vehículo)
3. Los oferentes deben acreditar que pondrán a disposición de los vehículos los equipos de comunicación de radiotelefonía o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales; para el cumplimiento de este ítem (conductores con teléfono móvil) el representante legal deberá certificarlo mediante manifestación escrita suscrita bajo la gravedad de juramento.
4. Si el proponente utiliza y ofrece para la ejecución del contrato equipos de radiotelefonía deberá contar con los permisos y licencias respectivos por parte del ministerio de tecnologías de la información y la comunicación para la operación de servicios de éstas comunicaciones para la operación

19/24
Brend

de estos servicios de comunicaciones; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Transito en su artículo 131, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva licencia.

5. El oferente deberá acreditar que la empresa cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Trasportes, para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá presentarlo con la oferta con la radicación; en todo caso y en concordancia con el decreto 2106 de 2019 artículo 110 que modifica el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, no será necesario para la implementación del PESV aval de ninguna entidad (en caso de no tener la radicación ante superintendencia)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Ítem	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
conductores	- Hoja de Vida de cada conductor - Los conductores deben tener licencia de conducción vigente categoría C1 C2 o C3 – anexar copia. - Presentar Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT - Debe contar con certificado de curso de primeros auxilios. - Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, lo cual acreditarán mediante carta de compromiso. - En caso de requerirse remplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. - Los conductores que vincule el proponente debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017 artículo 35 (Modifíquese el artículo 2.2.1.6.10.8 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «ARTÍCULO 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios. PARÁGRAFO. El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas.»	Unidad	Cinco (5)

20/14

	El conductor debe presentar carta de compromiso en la cual certifique que en caso que el proponente resulte adjudicatario del proceso, este prestará los servicios a dicha empresa como conductor indicando su disponibilidad		
--	---	--	--

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Ítem	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
Vehículos	Automóvil, camioneta y/o camioneta doble cabina, capacidad en cada vehículo para mínimo cuatro (4) pasajeros.	Unidad	Cuatro (4)
	Van con capacidad para mínimo seis (6) pasajeros - Modelo 2018 en adelante. - Tarjeta de propiedad del vehículo: los vehículos deben ser propiedad de la empresa o deben tener contrato de vinculación entre el propietario y la empresa proponente. De igual manera se permiten los convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando se acredite los requisitos del artículo 9 del decreto 431 de 2017. - Los vehículos destinados al programa deben tener logo de la empresa transportadora, tipo camioneta o automóvil, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte. (anexar fotografías) - Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público, debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre. - La capacidad de pasajeros debe disponer de un espacio de carga, en el caso en que se transporte una silla de ruedas. (Se verifica con las fichas técnicas) - Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación vigente que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 431 de 2017. - Los vehículos deben contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida y Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020. - Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y	Unidad	Uno (1)

21/24
600

		cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos. (anexar certificación RUNT) - Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que la Alcaldía estime conveniente. (anexar certificación firmada por el representante legal) - Seguro obligatorio de accidentes SOAT del vehículo - vigente. - Certificado de revisión tecno mecánica y de gases de todos y cada uno de los vehículos que permita su adecuada operación (cuando aplique) - La persona jurídica o persona natural debe tener empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.			
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgo.				
16. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: . 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de				

ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratante, el valor de la garantía, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000		N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
		Servicios de		N/A

23/24
6325

		construcción a partir de \$16.081'602.000		
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

Firma Líder de la necesidad:


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria de Salud


LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA
Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Servicios

Revisó y Aprobó: María Angélica González – Secretaria de Salud
Proyectó y Elaboró Lilian Bibiana Bello- Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
FORMATO MATRIZ DE RIESGOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INTERVENTORÍAS O CONSULTORÍAS
CÓDIGO: GGC-FM066
VERSIÓN: 01
FECHA: 06/12/2021

FECHA DE REALIZACIÓN	ABRIL- 2.022	NOMBRE DE QUIEN REALIZA / DEPENDENCIA	LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA - DIRECCION DE ASEGURAMIENTO - SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTIA	OBJETO DE CONTRATO	TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DEL RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	INTERNO	C. CONTRACTUAL	PLANEACIÓN C. Financieros	Presupuesto insuficiente por mayor número de actividades a realizar por la dinámica de venta, cambio de locales, cambio de propietarios, cambio de razón social apertura y/o cierre de establecimientos.	Se asigna presupuesto el cual se va ejecutando de acuerdo a la cantidad de viajes y destinos programados según las necesidades de los usuarios del Programa Ruta Saludable. Al terminarse prematuramente el presupuesto, los usuarios pueden quedarse sin el servicio.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Adiciones y prorrogas a los procesos contractuales para cumplir con el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Con el registro en la base de datos de informes y se tipificará el riesgo si el número de recorridos mensuales se va aumentando.	planillas de recorridos contra programación mensual	MENSUAL
2	ESPECÍFICO	INTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN C. Operacional	El impacto de las actividades realizadas no cumple con las necesidades del servicio ni genera la garantía esperada de prevención de grandes contingencias en salud pública, no alcanza la destreza necesaria para desarrollar las actividades.	El contratista puede desarrollar la actividad de forma inadecuada, no planada, con incumplimiento de parámetros de calidad en oportunidad, suficiencia, eficiencia, pertinencia técnica, calidad de soportes, impacto no esperado.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la minuta.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	En la etapa de selección de contratista, se revisa el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos, aún así en el proceso de ejecución y aún después de haber realizado las recomendaciones pertinentes, existe un porcentaje de recorridos que se pueden realizar sin los parámetros de calidad necesarios como la oportunidad, eficiencia y suficiencia.	REALIZAR AUDITORIAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	CONTINUA
3	ESPECÍFICO	INTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN C. Operacional	No presentación de informes de seguimiento e informe final según lo estipulado en contrato.	Incumplimiento en la cláusula 10 del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	En la etapa de ejecución, se pueden estar realizando las actividades pero al no presentar los soportes en los formatos de informes requeridos no solo se incumple el manual de interventoría de la alcaldía de Cajicá.	REALIZAR AUDITORIAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	MENSUAL
4	GENERAL	EXTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN C. Operacional	Cierres o confinamiento de sectores por brotes, epidemias o pandemias.	Incumplimiento de metas de planeación y/o de la especificidad de las actividades planeadas afectando la cantidad de actividades, la especificidad de las actividades y/o los plazos de ejecución contractual.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	PRORROGAS CONTRACTUALES Y/O OTROS PARA CAMBIAR ACTIVIDADES CONTRACTUALES	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Los riesgos de desastres y emergencias como os brotes, epidemias y pandemias pueden obligar a los contratistas o a los sectores vigilados al confinamiento, impidiendo así la ejecución oportuna de las actividades.	EVALUAR EL PORCENTAJE DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	MENSUAL

CON LA SUSCIPCIÓN DE LA PRESENTE MATRIZ DE RIESGOS, ME PERMITO CERTIFICAR QUE DANDO ALCANCE AL OBJETO A CONTRATAR SE HIZO ANÁLISIS JUICIOSO DE RIESGOS EN TODAS LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y QUE EL DOCUMENTO SE HA REALIZADO, DE MANERA OBJETIVA, RESPONSABLE Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN ESPECIAL LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Firma:

MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE SALUD

LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA
DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO, DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD

Elaboró: LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA/DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO
Revisó y Aprobó: MARIA ANGELICA GONZALEZ/SECRETARIA DE SALUD

Señor líder de la necesidad, si encuentra ejemplos de posibles riesgos en la matriz, estos no son camisa de fuerza y son susceptibles a cambios ademas de todos los que bajo su experticia en lo solicitado, requiera

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

CÓDIGO: GCC-FM061

VERSIÓN: 01

FECHA: 19/01/2021

ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

PROCESO POR MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

EL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO, SE ELABORA DE MANERA DETALLADA, CONSECUENTE CON LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SOLVENTAR, EL ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO, Y TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS AL MISMO. IGUALMENTE, SE REALIZA ATENDIENDO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS Y DESCONCENTRADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 14 DE 2019 Y EN ESPECIAL LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2, SUBNUMERAL 1, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.3.3 DEL CITADO MANUAL

DESTINO			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR ARITMÉTICO	
			ASTRANSPORTES		TRANSSABANA		TRANSPORTES 1A		MEDIA ARITMETICA	
			VALOR UNITARIO	VALOR COLECTIVO	VALOR UNITARIO	VALOR COLECTIVO	VALOR UNITARIO	VALOR COLECTIVO	VALOR UNITARIO	VALOR COLECTIVO
BOGOTA	NORTE	LUNES A SABADO	\$ 140.175	\$ 252.000	\$ 170.000	\$ 250.000	\$ 150.000	\$ 190.000	\$ 153.392	\$ 230.667
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 147.000	\$ 263.419	\$ 190.000	\$ 280.000	\$ 170.000	\$ 210.000	\$ 169.000	\$ 251.140
	NOROCCIDENTE	LUNES A SABADO	\$ 146.869	\$ 265.388	\$ 180.000	\$ 260.000	\$ 170.000	\$ 210.000	\$ 165.623	\$ 245.129
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 154.350	\$ 278.145	\$ 200.000	\$ 290.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 181.450	\$ 266.048
	CHAPINERO	LUNES A SABADO	\$ 158.463	\$ 290.588	\$ 200.000	\$ 280.000	\$ 170.000	\$ 210.000	\$ 176.154	\$ 260.196
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 165.769	\$ 303.056	\$ 220.000	\$ 310.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 191.923	\$ 281.019
	CENTRO	LUNES A SABADO	\$ 157.500	\$ 288.750	\$ 210.000	\$ 290.000	\$ 170.000	\$ 210.000	\$ 179.167	\$ 262.917
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 210.000	\$ 300.956	\$ 230.000	\$ 320.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 210.000	\$ 283.652
	OCCIDENTE	LUNES A SABADO	\$ 158.813	\$ 291.375	\$ 215.000	\$ 295.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 187.938	\$ 272.125
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 166.163	\$ 303.188	\$ 235.000	\$ 325.000	\$ 210.000	\$ 250.000	\$ 203.721	\$ 292.729
	SUR	LUNES A SABADO	\$ 200.681	\$ 335.738	\$ 215.000	\$ 310.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 201.894	\$ 291.913
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 209.374	\$ 350.936	\$ 235.000	\$ 350.000	\$ 210.000	\$ 250.000	\$ 218.125	\$ 316.979
MUNICIPIOS ALEDAÑOS	ZIPAQUIRA	LUNES A SABADO	\$ 98.438	\$ 172.725	\$ 110.000	\$ 160.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 112.813	\$ 167.575
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 103.425	\$ 180.600	\$ 130.000	\$ 185.000	\$ 150.000	\$ 190.000	\$ 127.808	\$ 185.200
	CHIA	LUNES A SABADO	\$ 56.831	\$ 109.331	\$ 77.000	\$ 110.000	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 87.944	\$ 129.777
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 61.163	\$ 115.894	\$ 97.000	\$ 130.000	\$ 150.000	\$ 190.000	\$ 102.721	\$ 145.298
	FACA	LUNES A SABADO	\$ 228.375	\$ 391.256	\$ 270.000	\$ 390.000	\$ 330.000	\$ 380.000	\$ 276.125	\$ 387.085
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 237.563	\$ 407.663	\$ 300.000	\$ 420.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 295.854	\$ 409.221
	SOACHA	LUNES A SABADO	\$ 224.044	\$ 382.463	\$ 275.000	\$ 400.000	\$ 330.000	\$ 380.000	\$ 276.348	\$ 387.488
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 233.363	\$ 398.869	\$ 310.000	\$ 430.000	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 297.788	\$ 409.623
	MOSQUERA	LUNES A SABADO	\$ 228.375	\$ 391.256	\$ 255.000	\$ 365.000	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 224.458	\$ 328.752
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 237.563	\$ 407.663	\$ 275.000	\$ 398.000	\$ 210.000	\$ 250.000	\$ 240.854	\$ 351.888
	FUNZA	LUNES A SABADO	\$ 230.606	\$ 389.025	\$ 250.000	\$ 360.000	\$ 210.000	\$ 250.000	\$ 230.202	\$ 333.008
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 239.925	\$ 405.431	\$ 270.000	\$ 398.000	\$ 230.000	\$ 270.000	\$ 246.642	\$ 357.810
	NEMOCON	LUNES A SABADO	\$ 230.606	\$ 389.025	\$ 160.000	\$ 220.000	\$ 150.000	\$ 190.000	\$ 180.202	\$ 266.342
		DOMINGO Y FESTIVO	\$ 239.925	\$ 405.431	\$ 185.000	\$ 250.000	\$ 170.000	\$ 210.000	\$ 198.308	\$ 288.477

El valor total contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones

NOTA: JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE EXCLUSIONES O EXENCIONES. Conforme a artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10, el servicio de transporte especial de pasajeros esta exento del IVA

CON LA SUSCIPCIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO , ME PERMITO CERTIFICAR QUE EL ESTUDIO DE MERCADO SE HA REALIZADO, DE MANERA OBJETIVA, RESPONSABLE Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN ESPECIAL LA CONTRATACIÓN ESTATAL, BUSCANDO LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO. IGUALMENTE MANIFIESTO QUE LOS PRECIOS PROMEDIO ESTABLECIDOS NO REPRESENTAN SOBRE COSTOS PARA LA ENTIDAD Y SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LAS CONDICIONES DEL PROCESO, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. En

MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE SALUD

LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA
DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO, DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD

Elaboró: LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA - DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO, DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD
Revisó y Aprobó: MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ- SECRETARIA DE SALUD